

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2011-

SR.
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN
DR. EUDORO ARAOZ
S _____ / _____ D

Ref: Aperturas de Cuentas Judiciales.-

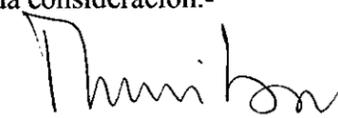
De mi consideración:

En virtud de nuestra responsabilidad en la custodia de depósitos judiciales y atento el incremento de litigiosidad imperante en estos tiempos y las continuas disposiciones emitidas por el BCRA en lo relacionado a estas cuentas, es que esta Entidad entendió la necesidad de implementar medidas tendientes a dotar de mayor seguridad a la apertura de Cuentas Judiciales, cumpliendo de esta manera con exigencias de nuestro ente rector.

Toda cuenta debe necesariamente estar relacionada a procesos judiciales en trámite, ante ello es que se ha solicitado a los profesionales y particulares en general que para la apertura de cuentas acompañen el instrumento judicial que habilita en forma directa o indirecta tal medida. Entiéndase por tal: Oficio, Mandamiento o Cédula suscripta por funcionarios judiciales a cuya orden se abrirá la cuenta en cuestión. Asimismo y como una manera de hacer más ágil una apertura para un depósito judicial –teniendo en cuenta que corren plazos procesales que requieren de soluciones más inmediatas- se podrá efectuar tal diligencia con la presentación de una Boleta de Depósito extendida por esta entidad la que deberá presentarse debidamente intervenida por un funcionario de la causa.

Entenderá vuestra parte que estas exigencias son en beneficio de todas las partes que imparten justicia, litigan y en nuestro caso custodian fondos judiciales.-

Sin otro particular y manteniéndonos a su disposición para cualquier aclaración al respecto, lo saluda con distinguida consideración.-



Mariana Uribe
Coordinadora Dpto. de Legales
BANCO DEL TUCUMAN S.A.